

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **173**

PERIODO LEGISLATIVO 2010 -

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 108/10 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1487/10, QUE RATIFICA ACTA ACUERDO Nº 14392 REF. PERCEPCION
DE RESERVAS HIDROCARBUROFERAS DEL AREA MAGALLANES, SUSCRIPTO
CON LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº 1

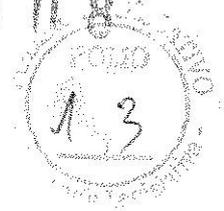
Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

753
16-06-10
10:30

NOTA N°
GOB.



16 JUN 2010

173-1248 [Signature]

USHUAIA, 16 JUN. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1487/10, por el cual se ratifica el Actas Acuerdo registrado bajo N° 14392, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, Representada por la suscripta y la y la Provincia de Santa Cruz, Representada por su Gobernador Dn. Daniel Román PERALTA, con fecha diecinueve (19) de marzo de 2010, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ushuaia, 16/06/2010
[Signature]

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2

**ACTA ACUERDO ENTRE LAS PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO Y SANTA
CRUZ PARA LA PERCEPCION DE REGALIAS HIDROCARBURIFERAS DEL AREA
MAGALLANES**

----- A los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz; entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Gobernadora doña María Fabiana RIOS, con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Gobernador don Daniel Román PERALTA, con domicilio en calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante denominadas "LAS PARTES" y, en virtud de la reciente sanción de la Ley Nacional N° 26552 que modifica el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 23775 –Límites de la Provincia de Tierra del Fuego- y de las nuevas atribuciones de las Provincias productoras de hidrocarburos a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 26197 –ley corta-, de lo suscripto oportunamente por LAS PARTES en el ACTA ACUERDO de fecha 8 de noviembre del año 1994 y la situación de hecho que se registra actualmente en materia de percepción de regalías por parte de las provincias, donde cada una recibe lo estipulado en dicho convenio en forma directa de la firma concesionarias, se reúnen en el día de la fecha y ACUERDAN:

PRIMERA: Mantener la situación imperante a la fecha en materia de regalías hidrocarburíferas para las plataformas operando en el Estrecho de Magallanes, "Área Magallanes", operado por la Empresa SIPETROL S.A. o aquella que la reemplace en el futuro. Esto es, cada Provincia percibirá el total de las Regalías correspondientes a la producción de cada plataforma que se encuentre dentro de las doce (12) millas de su línea de base y en zona no compartida.-----

SEGUNDA: Para aquellas plataformas que se encuentren en la zona marítima compartida, donde ambas líneas se superponen, los porcentajes de las regalías a percibir serán del cuarenta y cinco por ciento (45%) para Tierra del Fuego y cincuenta y cinco por ciento (55%) para Santa Cruz. Este mayor porcentaje se acuerda en virtud de los riesgos ambientales que conlleva el traslado y posterior tratamiento de los hidrocarburos en suelo santacruceño.-----

TERCERA: En el caso de construirse en el futuro un ducto que permita realizar dicho tratamiento en suelo fueguino, los porcentajes mencionados en la Cláusula anterior, estarán sujetos a revisión por LAS PARTES.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente, se establece en dos (2) años a partir de la firma, renovable automáticamente por el mismo período y podrá ser revisado de mutuo acuerdo, de surgir alguna situación no prevista en el mismo.-----

QUINTA: Las partes instrumentarán la aprobación legislativa del presente, en el marco de lo establezcan sus respectivas constituciones.-----

----- En prueba de conformidad, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.-----

.....
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

.....
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 07 ABR. 2010

BAJO N°..... 14392

.....
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 08 JUN. 2010

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador Dn. Daniel Román PERALTA; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se manifiesta la percepción de regalías hidrocarburíferas del Área Magallanes, celebrada con fecha diecinueve (19) de Marzo de 2010 y se encuentra registrada bajo el N° 14392, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

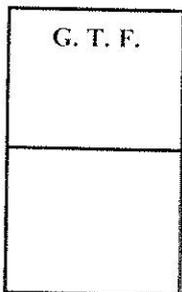
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 14392, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, Dn. Daniel Román PERALTA, celebrada con fecha diecinueve (19) de Marzo de 2010, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1487/10



MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA